

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina,

8987

ALBA ALBA, Francisco; hijo de José y de Josefa, natural de Seros, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; averiguado últimamente en Seros; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor, D. Felipe Samuy Castro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, cuartel del Carro de esta Plaza.—Tarragona, 18 de Julio de 1912.—Felipe Samuy. JG—4779

8988

ALMOJNA SATORRE, Antonio; hijo de Santiago y María, natural de Vigo, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por su falta de presentación al correspondiente pasar al servicio de la Armada en 3 del actual; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío, don José Luis de Coloma y Pérez, Ayudante de esta Comandancia de Marina.—Vigo, 18 de Julio de 1912.—José Luis de Coloma. JM—4777

8989

ALONSO REBOLLEDA, Francisco; casado, viajante de comercio, de cincuenta años de edad, natural de Toro, vecino de Villagarcía, cuyo último domicilio lo tuvo en Orense; comparecerá en la audiencia del Juzgado de Cambados, dentro del término de seis días, á ser indagado en causa contra el mismo y otros, sobre delitos electorales; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2981

8990

ARAGON CARO, Enrique; hijo de Francisco y Fuencanta, natural de Málaga, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Granada, número 34, D. José Robles Valenzuela, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 17 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Robles. JG—4763

8991

ARENAS LUPIANEZ, Francisco; hijo de Manuel y Eloisa, natural de Almería; avocinado en Oviedo, calle de Santo Domingo, número 10, de veintidós años, de estado soltero, oficio yesero, estatura 1,680 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaño oscuros, nariz regular, barba poca, color blanco, cara redonda y marcada de viruelas, complexión robusta, aire marcial, producción buena, artillero segundo del 6.º Regimiento Mandado de Artillería; procesado por la falta grave de primera desercion simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Ayudante, Juez instructor del mismo Regimiento, D. Aureliano Falcón y Juan, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valdeolid, 15 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Aureliano Falcón. JG—4774

8992

ARRANSI ZURBETA, Donato; natural de Vitoria, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por defraudación á la Hacienda; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián. 9137

8993

BLANCO DE LEON, Manuel; natural de la Inclusa de León, de estado soltero, profesión paraguero, de veintidós años, estatura regular, más bien baja, color moreno, ojos castaños, lo mismo que el pelo, traje de paño negro y blusa también negra, una faja morada y calza alpargatas también de color; domiciliado últimamente en Burgos; procesado por sustracción de reses lanares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Avila, con el fin de ampliarlo la indagatoria. 3150

8994

CABRERA CARDENAS ó LOPEZ, José; hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Las Palmas, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Taíra, provincia de Canarias; procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de las Palmas, número 66, D. Juan García Pérez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Las Palmas, 14 de Julio de 1912.—Juan García. JG—4768

8995

CALSINE RIUS, Celestino; hijo de Pablo y de María, natural de Fonollosa, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión pastor, de veintidós años; domiciliado últimamente en Fonollosa; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Felipe Samuy Castro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, cuartel del Carro, de esta Plaza.—Tarragona, 18 de Julio de 1912.—Felipe Samuy. JG—4765

8996

CALVO ROMERO, Ricardo; natural de Tenabión (Salamanca), de estado soltero, profesión florero, de diecisiete años,

hija de Manuel y de Escolástica, con domicilio ó residencia últimamente en Avila; procesada por sustracción de reses lanares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Avila, con el fin de recibirla declaración indagatoria. 5145

8997

CAPELLÁ CORTÉS, Ramón; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Sarriá, provincia de Barcelona, de estado casado, profesión labrador, de veintidós años, avocinado últimamente en Sabá, provincia de Barcelona; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Felipe Samuy Castro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, cuartel del Carro, de esta Plaza.—Tarragona, 18 de Julio de 1912.—Felipe Samuy. JG—4762

8998

CAPELLAN VADILLO, Julián; hijo de Santiago y Bárbara, natural de Santarodeja, Ayuntamiento de Idem, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,890 metros, de color moreno, pelo negro, ojos azules, cejas negras, nariz regular, barba poca; domiciliado últimamente en Santarodeja, provincia de Logroño; procesado por la falta de desercion; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Centa, número 60, D. Manuel Benito Nieves, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Centa, Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Benito. JG—4766

8999

CANO LOPEZ, Mercedes; hija de Marcelino y Catalina, natural de Antas, provincia de Almería, Ayuntamiento de Antas, avocinado en Idem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,560 metros; domiciliado últimamente en Antas, provincia de Almería; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, D. Eduardo Alvarez Remontería, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 18 de Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Alvarez. JG—4767

9000

CANAVETE RAMOS, Alfonso; hijo de Manuel y Araceli, natural de Granada, Ayuntamiento de Idem, de veintidós años, estado soltero, profesión platero, estatura 1,745 metros; domiciliado últimamente en Maracana (Granada), y según noticias en Rosario de Santa Fe (Buenos Aires); procesado por la falta grave de desercion; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Soris, número 9, D. Antonio Ferrer de Coufo y Lecasena, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 20 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Ferrer de Coufo. JG—4768

Recaudación líquida obtenida en el mes de Julio de 1912 y en los seis anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA CAPÍTULO PRIMERO		EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES			
		Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS											
Art.											
1.ª	Contribución de inmuebles, cultivos y ganadería	Riqueza rústica y pecuaria...	1.473.600,36	746.137,79	2.219.738,15	48.390.198,69	4.446.176,73	52.896.375,42	49.863.799,05	5.192.314,52	55.056.113,57
		Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)...	889.568,26	347.326,14	1.236.894,40	27.092.802,71	1.946.299,06	29.039.101,77	27.982.570,97	2.298.625,20	30.275.996,17
		16 centésimas sobre la rústica.....	222.438,85	113.718,42	336.157,27	7.492.512,64	695.237,74	8.187.750,38	7.714.951,49	808.956,16	8.523.907,65
		Idem sobre la urbana.....	"	49.556,84	49.556,84	3.826.324,56	268.708,18	4.095.032,74	3.826.324,56	318.265,02	4.144.589,58
		Cuotas de rústica.....	11.689,60	"	"	22.563,60	"	"	34.253,20	"	"
		Resultas de bienes del Estado.....	"	42,89	28.405,66	"	75.015,91	99.143,80	"	75.058,80	127.859,86
		Urbana.....	16.672,57	"	"	1.869,29	"	"	18.541,86	"	"
		Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	11.658,75	"	11.658,75	272.660,92	6.700,70	279.361,62	284.319,67	6.700,70	291.020,37
		2.ª Idem industrial y de comercio.....	449.781,15	139.552,07	589.333,22	21.163.200,05	1.419.925,26	22.583.125,31	21.612.961,20	1.559.477,39	23.172.458,59
		3.ª	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes.....	Del trabajo personal.....	3.875.789,60	"	3.875.789,60	18.993.789,46	"	22.869.579,06	"
Del capital.....	3.280.343,23			"	3.280.343,23	"	"	21.894.361,34	"	24.894.361,34	
4.ª	Donativo del Clero y monjas.....	Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	150.582,61	11.616.748,49	21.614.018,11	4.459.088,94	55.377.745,27	4.609.671,55	66.994.468,76		
		Capital.....	"	"	10.310.848,76	"	14.620.876,81	"	"		
5.ª	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	4.310.028,05	277.674,37	4.587.702,42	1.491.144,56	6.078.846,98	1.768.818,93	7.847.665,91	1.768.818,93		
6.ª	Idem de minas.....	Canon de superficie.....	5.598.073,74	23.369,38	5.621.443,12	32.752.725,62	1.390.169,76	34.142.895,38	36.350.790,36	1.413.539,14	39.764.338,50
		Sobre la explotación.....	48.394,19	6.546,01	54.940,20	402.081,26	101.004,79	503.086,05	450.478,45	107.556,80	558.035,25
7.ª	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	1.174.416,95	"	1.174.416,95	2.074.123,71	270.266,41	2.344.390,12	3.248.540,66	270.266,41	3.518.807,07	
8.ª	Idem de cédulas personales.....	11.750,00	"	11.750,00	561.925,00	"	561.925,00	573.675,00	"	573.675,00	
9.ª	Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.355.303,79	10.213,19	1.365.516,98	1.620.887,95	70.842,57	1.691.730,52	2.076.191,74	81.056,06	3.057.247,80	
		405.062,31	3.985,00	409.047,31	1.955.222,99	98.075,76	2.053.298,75	2.360.285,30	102.660,76	2.462.946,06	

10	Idem sobre carruajes de lujo.	3,193,76	2,536,24	5,735,00	89,108,58	9,498,33	98,606,91	92,307,34	12,094,57	104,341,91
	Quotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo)....									
	Recargos municipales.....									
11	Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	2,995,58	1,892,54	4,888,12	44,116,49	9,591,96	53,708,45	47,112,07	11,484,50	58,596,57
12	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1,851,550,19		1,851,550,19	2,558,768,37		2,558,768,37	4,410,318,56		4,410,318,56
	Contribuciones extinguidas.		1,68	1,68		873,70	873,70		875,38	875,38
		25.269.990,30	1.595.460,80	26.865.451,10	202.730.896,32	15.268.076,10	217.998.972,42	228.000.886,62	16.863.536,90	244.864.423,52

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO 2.º

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

1.º	Renta de Aduanas.	13.350.992,90	4.155,74	13.355.148,64	67.582.955,57	4.752.733,25	72.335.688,82	80.933.948,47	4.756.888,99	85.690.837,46
	Derechos de importación.....									
	Idem de exportación.....	221.433,00		221.433,00	1.322.323,08	183,99	1.322.507,07	1.543.756,05	183,99	1.543.940,07
	Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	1.724.206,88		1.724.206,88	9.070.155,82	8.008,61	9.078.164,43	10.794.362,70	8.008,61	10.802.371,31
	Derechos menores.	98.107,73	1.390,51	99.498,24	623.785,35	16.154,25	639.939,60	721.893,08	17.544,76	739.437,84
	Idem sanitarios...	11.403,75		11.403,75	77.959,80		77.959,80	89.363,55		89.363,55
	Idem de Aduanas por material de obras públicas...				356.623,87		356.623,87			356.623,87
2.º	Impuesto sobre el azúcar...	3.552.629,33		3.552.629,33	18.259.651,18	294.633,59	18.554.284,77	21.812.280,51	294.633,59	22.106.914,10
3.º	Idem sobre el alcohol.....	975.321,66	208,78	975.530,44	7.259.963,36	17.600,26	7.277.563,62	8.235.235,02	17.809,04	8.253.094,06
4.º	Idem sobre la achicoria....	35.121,00		35.121,00	284.218,85		284.218,85	319.369,85		319.369,85
5.º	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	252.271,10		252.271,10	1.534.760,53		1.534.760,53	1.787.031,63		1.787.031,63
6.º	Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)...	132.784,30		132.784,30	561.921,06		561.921,06	694.705,36		694.705,36
7.º	Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	3.015.642,42	233.624,97	3.249.267,39	20.138.095,28	3.469.797,12	23.607.892,40	23.153.737,70	3.703.422,09	26.857.159,79
8.º	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.303.271,99	8.858,34	2.312.130,33	12.761.468,80	69.248,20	12.830.717,00	15.064.740,79	78.106,54	15.142.847,33
9.º	Timbre del Estado (producto líquido).....	6.533.891,40		6.533.891,40	41.384.505,04	50,50	41.384.555,54	47.918.386,44	50,50	47.918.446,94
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	946.119,59	11.206,50	957.326,09	3.890.064,75	157.112,64	4.047.177,39	4.836.184,34	168.319,14	5.004.503,48
	Impuesto de tenelaje.....	171.410,07		171.410,07	1.149.063,71		1.149.063,71	1.320.473,78		1.320.473,78
		33.324.607,12	259.441,84	33.584.051,96	186.257.546,05	8.785.522,41	195.043.088,46	219.582.153,17	9.044.967,25	228.627.120,42

SECCIÓN TERCERA

CAPÍTULO 3.º

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

1.º	Teléfonos.....	12.041.493,28	20,71	12.041.522,99	69.116.701,76		69.116.701,76	83.658.195,04	20,71	83.658.221,75
2.º	Cenizas fosfóricas y toda clase de fertilizantes.....	998.677,61		998.677,61	5.226.210,21		5.226.210,21	6.224.917,85		6.224.917,85
3.º	Alcoholes (producto líquido)...	1.894.786,00		1.894.786,00	13.031.634,60		13.031.634,60	15.025.420,00		15.025.420,00
4.º	Casa de Moneda.....									

Hacienda de Madrid. - Núm. 238
 25 Agosto 1912
 Anexo Núm. 2. - Pág. 903

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE JUNIO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Precupuesto de 1918	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Precupuesto de 1918	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Precupuesto de 1918	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5.º Giro Mutuo del Tesoro. interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.	13.512,19	>	13.512,19	93.683,10	>	93.683,10	111.595,29	>	111.595,29
5.º Producto de la GACETA.	34.594,56	2.189,00	36.783,56	229.345,61	24.974,96	254.320,57	264.150,20	37.154,90	301.305,10
7.º Carreos (productos diversos).	30.632,59	>	30.632,59	479.557,78	5.253,60	484.811,38	519.100,37	5.288,66	524.377,03
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.	124.658,65	>	124.658,65	764.382,32	7.854,24	772.236,56	889.931,17	7.655,24	896.676,41
9.º Establecimientos penales.	2.396,69	>	2.396,69	21.475,54	763,10	22.238,64	22.372,23	705,16	23.077,39
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.	>	>	>	2.249.975,75	>	2.249.975,75	2.249.975,75	>	2.249.975,75
	17.149.661,77	2.209,71	17.151.871,48	91.217.676,13	48.321,90	91.266.299,93	108.367.937,90	50.931,61	108.418.169,51
<p>SECCIÓN CUARTA CAPÍTULO 4.º PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Rentas.</p>									
1.º Salinas de Torrevieja.	157.501,00	>	157.501,00	315.002,00	>	315.002,00	472.503,00	>	472.503,00
2.º Minas.	155.382,15	>	155.382,15	2.565.703,79	682.624,34	3.248.328,13	2.721.057,94	682.624,34	3.403.712,78
3.º Linares.	>	>	>	873.433,65	>	873.433,65	873.433,65	>	873.433,65
Renta de los bienes del Estado en general.	457,18	57,24	514,42	67.673,03	5.423,53	73.096,56	68.130,31	5.460,77	73.610,98
Idem de las fincas al servicio de la Administración.	1.880,68	>	1.880,68	8.704,01	436,19	9.140,20	10.584,69	436,19	11.020,88
2.º Productos de las fincas y rentas del Estado.	>	>	>	29.422,52	51.566,46	80.988,98	29.422,52	51.566,46	80.988,98
Idem de montes y plantíos.	4.200,35	7,20	4.207,55	82.591,24	37,62	82.628,86	86.791,59	41,82	86.836,41
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.	19.421,24	>	19.421,24	3.558,87	1.420,53	4.979,40	22.980,11	1.420,53	24.400,64
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.	1.153,45	85,62	1.239,07	7.585,08	1.219,90	8.805,05	8.738,51	1.365,61	10.014,12
5.º Idem de Cruzada (producto líquido).	364.112,69	>	364.112,69	2.365.837,31	>	2.365.837,31	2.670.000,00	>	2.670.000,00
6.º Producto en administración de las fincas de suestros.	>	624,00	624,00	443,20	>	443,20	443,20	624,00	1.067,20
20 por 100 de la renta de Propies.	57.340,59	9.639,02	66.979,61	220.302,56	37.351,22	257.653,78	207.613,15	37.010,25	244.623,40

7.º Diferentes derechos del Estado.....

10 por 100 de aproximaciones forestales de los montes á cargo de los Ministerios de Hacienda	25.433,05		25.433,05	352.715,55		352.715,55	378.143,00		378.143,00
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	10.809,18		10.809,18	119.686,64		119.686,64	130.495,82		130.495,82
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	458,33		458,33	7.576,80	6.937,00	11.513,80	8.035,13	6.937,00	14.972,13
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas....	39.927,50	160,03	40.087,53	685.916,81	50.192,50	736.109,31	725.844,31	50.852,53	776.196,84
Intereses de demora por producción de propiedades y derechos del Estado.....	323,01		323,01	31.758,55	1.914,70	33.703,25	32.086,56	1.914,70	34.031,26
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	209,45		209,45	7.324,99		7.324,99	7.534,44		7.534,44
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza....		141,96	141,96		5.894,70	5.894,70		6.036,75	6.036,75
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	89.119,96	5.362,65	94.482,61	648.050,53	130.019,67	778.070,20	737.170,40	135.332,32	372.552,81
10 por 100 de administración de participes.	6.438,63		6.438,63	42.587,19		42.587,19	40.925,82		49.025,82
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	5.625,38	2.877,78	8.503,16	1.869,26	25.195,24	27.031,50	7.494,64	28.073,02	35.567,66
5 por 100 de gastos de administración, investigación y publicación de los trabajos municipales sobre las contribuciones....	36.113,66	8.738,54	44.852,14	118.665,23	62.875,13	181.540,41	154.778,83	71.619,72	226.398,55
	151.480,66	870,25	152.350,91	135.156,28	49.310,37	510.593,65	576.913,34	66.210,82	693.153,56

Arts.

7.º

Honorarios de-
vengados por
los Abogados
del Estado en
los pleitos y
causas en que
recayeren sen-
tencias ú otras
resoluciones
favorables al
Estado.....
Entrega que de-
ben verificar
varias Dipu-
taciones y
Ayuntamien-
tos en pago
de los gastos
de personal y
material de
las Escuelas
provinciales
de Artes é In-
dustrias.....
Asignación de
las Compañías
de Seguros
para gastos
de inspección.
Asignaciones de
las Diputacio-
nes provincia-
les para gas-
tos de perso-
nal adminis-
trativo de las
Juntas pro-
vinciales de
Instrucción
primaria...
Entrega que de-
ben verificar
las Diputacio-
nes y Ayunta-
mientos, ex-
cepto los de
las Provincias
Vascongadas
y Navarra, en
reintegro de
los pagos del
personal de
las Prisiones
preventivas y
correccionales

EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
967,50	"	967,50	3.823,20	"	3.823,20	4.790,70	"	4.790,70
23.343,74	"	23.343,74	97.999,92	39.995,82	137.995,74	121.343,66	39.995,82	161.339,48
38.725,94	50,00	38.775,94	20.978,50	3.711,50	24.690,00	59.704,44	3.761,50	63.465,94
17.354,18	"	17.354,18	68.208,28	47.207,32	115.415,60	85.562,46	47.207,32	132.769,78
192.755,89	64.386,37	257.142,26	433.247,56	481.127,32	914.374,88	626.003,45	545.513,69	1.171.517,14
1.430.546,33	93.050,66	1.523.596,99	9.546.174,53	1.773.521,80	11.319.696,33	10.976.720,86	1.866.572,46	12.843.293,32

Ventas.

Art.

8.º	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....									
9.º	Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	1.920,13	8.205,40	10.125,53	81.949,95	3.908,76	88.858,71	86.870,08	12.114,16	98.984,24
10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	166,93		166,93	1.232,78	2,00	1.284,78	1.399,11	2,00	1.401,11
11	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....									
12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	62.116,92		62.116,92	298.893,58		298.893,58	361.010,50		361.010,50
13	Idem id. de Marina.....	40.609,00		40.609,00	338.478,99		338.478,99	379.087,99		379.087,99
		104.812,38	8.205,40	113.017,78	723.555,30	3.910,76	727.466,06	828.367,68	12.116,16	840.483,84

SECCIÓN QUINTA

CAPÍTULO 5.º

RECURSOS DEL TESORO

Art.

1.º	Producto de la redención del servicio militar.....	100.500,00		100.500,00	3.277.000,00		3.277.000,00	3.377.500,00		3.377.500,00
2.º	Idem de la del de la Marina.....	40.500,00		40.500,00	274.500,00		274.500,00	315.000,00		315.000,00
3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	28.424,96		28.424,96	2.692.498,82		2.692.498,82	2.720.923,78		2.720.923,78
4.º	Derechos de custodia de depósitos.....	6.636,50		6.636,50	47.882,82		47.882,82	51.519,32		51.519,32
5.º	Publicaciones oficiales.....	362,75		362,75	12.801,00	26,25	12.827,25	13.163,75	26,25	13.190,00
6.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	583.513,38	130,50	583.643,88	7.543.590,44	4.163,99	7.547.754,43	8.127.103,82	4.294,49	8.131.398,31
7.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	3.183,55		3.183,55	23.459,86		23.459,86	26.643,41		26.643,41
8.º	Alcances.....	32.276,59		32.276,59	46.672,07		46.672,07	78.048,66		78.048,66
9.º	Atrasos hasta fin de 1849.....									

Art.	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
10 Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	37.988,64	"	37.988,64	229.349,15	"	229.349,15	267.337,79	"	267.337,79
Cuotas militares y multas.	183.750,00	"	183.750,00	4.626.125,00	"	4.626.125,00	4.899.875,00	"	4.899.875,00
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	"	22,88	22,88	"	137,97	137,97	"	160,85	160,85
	1.017.136,37	153,36	1.017.289,73	18.773.879,16	4.928,21	18.778.807,37	19.791.015,53	4.481,59	19.795.497,12
RESUMEN									
Escalón 1.º —Contribuciones directas.....	25.269.990,30	1.595.460,70	26.865.451,10	202.730.896,32	15.268.076,10	217.998.972,42	228.000.886,62	18.893.536,90	244.834.423,62
— 2.º—Contribuciones indirectas.....	33.324.697,12	259.444,84	33.584.141,96	186.257.516,05	8.785.522,41	195.043.038,46	219.582.153,17	3.044.967,25	223.627.120,42
— 3.º—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	17.149.661,77	2.209,71	17.151.871,48	91.217.676,13	48.621,90	91.266.298,03	108.367.337,90	50.931,51	108.418.169,51
— 4.º—Propiedad (Rentas, desy derechos del Est.º)	1.430.546,33	93.050,66	1.523.596,99	9.546.174,53	1.773.521,80	11.319.696,33	10.976.720,56	1.863.572,46	12.843.293,32
— 5.º—Recursos del Tesoro.....	104.812,38	8.205,40	113.017,78	723.555,30	3.910,76	727.466,06	828.367,68	12.113,16	840.483,84
	1.017.136,37	153,38	1.017.289,75	18.773.879,16	4.928,21	18.778.807,37	19.791.015,53	4.481,59	19.795.497,12
	78.296.754,27	1.953.524,79	80.255.279,06	509.249.727,49	25.833.981,18	535.133.708,67	587.546.481,76	27.342.505,97	615.988.937,79
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	"	4.365,72	4.365,72	"	31.262,01	31.262,01	"	36.127,78	36.127,78
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	171.484,03	19.616,82	191.100,85	4.911.165,53	271.448,49	5.182.614,02	5.082.649,56	231.065,31	5.373.714,87
	171.484,03	24.482,54	195.966,57	4.911.165,53	302.710,50	5.213.876,03	5.082.649,56	327.193,04	5.409.842,60

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

INTERVENCIÓN GENERAL

Número 2.

Sección 2.ª — Contabilidad legislativa.

DE LA

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los siete primeros meses de los años 1908 á 1912, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1908	1909	1910	1911	1912
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	98.377.506,36	97.194.803,13	99.158.078,49	98.460.412,56	99.419.481,20
Id. industrial y de comercio.....	23.318.928,84	23.051.264,66	22.811.083,10	24.324.273,12	23.172.456,53
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	59.645.760,76	72.948.820,90	62.618.332,48	65.225.756,14	66.994.488,76
Idem de derechos reales y transmisión de bienes....	32.175.933,27	33.041.127,30	32.215.911,63	36.823.920,51	39.764.222,50
Idem de minas.....	5.250.404,36	4.888.022,52	5.198.356,21	3.831.793,41	4.070.826,32
Idem de cédulas personales.....	2.213.311,23	2.254.666,64	2.445.648,78	2.571.140,91	3.657.247,80
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.031.102,33	2.071.902,20	2.258.348,99	2.278.353,50	2.462.946,06
Idem sobre carruajes de lujo.....	126.456,31	95.193,24	101.373,29	99.493,85	104.341,91
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	4.397.695,44	4.325.318,56	4.395.318,56	4.410.318,56	4.410.318,56
Renta de Aduanas.....	90.039.217,87	86.935.170,50	95.725.612,17	104.994.262,30	99.222.574,10
Impuesto sobre el azúcar....	18.435.821,74	19.938.400,00	21.324.684,04	25.980.415,80	22.106.814,10
Idem sobre el alcohol.....	8.337.665,62	6.707.033,26	7.050.972,07	7.755.397,94	8.253.094,06
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	775.040,91	634.572,17	902.879,87	692.050,67	694.705,55
Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	31.911.029,44	30.953.913,12	32.072.552,53	29.539.315,75	26.857.159,79
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	19.361.468,45	19.069.840,98	18.316.462,02	14.046.123,86	15.142.847,33
Timbre del Estado.....	42.462.042,71	41.035.651,06	46.993.145,61	45.068.394,49	47.918.446,94
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.482.536,02	4.650.844,32	4.745.648,24	4.806.614,27	6.004.503,48
Idem de tonelaje.....	"	"	"	"	1.320.473,78
Tabacos.....	78.571.699,50	79.422.084,30	81.985.273,14	79.150.666,16	83.053.224,75
Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	6.831.237,96	7.022.565,33	5.869.230,07	5.714.996,49	6.224.917,85
Loterías.....	14.661.044,00	14.046.799,00	13.059.758,00	12.803.727,00	15.026.420,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos... Almadén.....	2.221.610,00	2.055.962,00	2.092.811,00	2.159.520,05	2.249.975,75
Minas... } Linares.....	3.355.210,70	2.563.727,24	2.561.037,42	5.459.626,25	3.403.712,78
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Redención del servicio militar.....	1.429.000,00	1.381.000,00	3.520.500,00	4.034.500,00	3.692.500,00
Cuotas militares y multas..	"	"	"	"	4.809.875,00
Los demás recursos.....	23.589.645,35	19.026.533,14	18.253.584,86	22.346.579,92	24.396.761,37
	569.799.524,20	575.417.306,44	583.119.323,65	606.297.499,51	615.388.987,73
RECARGOS MUNICIPALES					
MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	70.013,15	90.914,45	41.181,06	39.761,86	36.127,73
Sobre la industrial y de comercio.....	5.118.636,50	5.069.473,07	4.255.161,73	5.925.351,13	5.573.714,87
	5.188.649,65	5.160.387,52	4.296.343,39	5.965.112,99	5.610.842,60
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	569.799.524,20	575.417.306,44	583.119.323,65	606.297.499,51	615.388.987,73
Idem por recargos municipales.....	5.188.649,65	5.160.387,52	4.296.343,39	5.965.112,99	5.610.842,60
	574.988.173,85	580.577.693,96	587.415.667,04	612.262.612,50	620.999.830,33

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante los siete primeros meses del año 1912 por

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		EN EL MES DE JULIO	
		Presupuesto de 1912.	Resulta de ejercicios cerrados.
Sección 1. ^a —Casa Real.....		741.606,65	>
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....		208.383,33	>
— 3. ^a —Deuda pública.....		180.803,60	11.264,68
— 4. ^a —Cargas de justicia.....		66.478,48	16.335,92
— 5. ^a —Clases pasivas.....		6.977.911,16	>
		8.175.248,17	27.600,60
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....		129.802,34	>
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....		1.208.112,54	47.693,23
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....	{ Obligaciones civiles — eclesiásticas.....	1.606.835,56	21.900,62
		3.391.674,48	1.199,78
— 4. ^a — — de la Guerra.....		20.583.133,35	917.857,66
— 5. ^a — — de Marina.....		4.148.788,35	137.650,66
— 6. ^a — — de la Gobernación.....		6.631.011,95	11.784,83
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....		4.608.462,83	25.140,58
— 8. ^a — — de Fomento.....		8.879.308,23	192.931,01
— 9. ^a — — de Hacienda.....		1.584.966,61	16.325,78
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		3.988.547,44	17.085,31
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....		>	>
		64.935.891,85	1.357.170,06
Recargos municipales sobre las contribuciones de...	{ Inmuebles, cultivo y ganadería..... Industrial y de comercio.....	>	546,81
		1.158.631,69	57.657,06
		1.158.631,69	58.203,87

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

ro 3.

cuenta del Presupuesto en ejercicio y por resultados de ejercicios cerrados.

TOTAL	MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados,	TOTAL	Presupuesto de 1912.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
741.666,65	3.708.333,25	»	3.708.333,25	4.449.999,90	»	4.449.999,90
203.383,33	1.458.566,65	»	1.458.566,65	1.666.949,98	»	1.666.949,98
192.073,28	81.444.725,99	14.428.204,09	95.672.930,68	81.625.534,59	14.439.469,37	96.065.003,96
82.814,35	298.636,20	40.952,40	339.618,60	365.144,63	57.288,32	422.432,95
6.977.911,16	32.952.083,83	»	32.952.083,83	39.929.994,99	»	39.929.994,99
6.202.848,77	110.862.375,02	14.469.157,09	131.331.533,01	128.037.624,09	14.496.757,69	142.534.381,78
129.802,34	273.486,00	3.122,22	276.608,22	403.288,34	3.122,22	406.410,56
1.255.805,77	1.199.571,85	980.511,65	2.180.083,50	2.407.634,39	1.028.204,83	3.435.839,27
1.628.736,18	8.586.293,05	293.863,66	8.880.156,71	10.193.128,61	315.764,28	10.508.892,89
3.392.874,26	17.220.050,17	112.667,56	17.332.717,73	20.611.724,65	113.867,34	20.725.591,99
21.500.991,01	101.619.562,36	4.085.773,62	105.705.335,98	122.202.635,71	5.003.631,23	127.206.266,99
4.286.439,01	32.006.561,42	7.672.934,93	39.679.546,35	36.155.349,77	7.810.635,59	43.965.985,36
6.642.796,78	33.886.353,72	2.338.145,38	36.224.496,10	40.517.362,67	2.349.930,21	42.867.292,88
4.633.603,41	24.393.243,52	648.908,34	25.042.152,36	29.001.706,35	674.049,42	29.675.755,77
9.012.239,24	69.298.908,24	3.003.411,78	72.302.320,02	78.178.216,47	3.186.342,79	81.314.559,26
1.601.292,39	7.955.519,89	150.547,14	8.106.067,03	9.540.486,50	166.872,92	9.707.359,42
4.005.632,75	18.388.562,36	360.299,72	18.748.862,08	22.377.109,80	377.385,03	22.754.494,83
»	950.000,00	»	950.000,00	950.000,00	»	950.000,00
66.293.061,91	435.640.465,50	34.119.393,59	469.759.879,09	500.576.377,35	35.476.563,65	536.052.941,00
546,81	»	26.160,29	26.160,29	»	26.707,10	26.707,10
1.216.288,75	3.310.199,75	1.409.864,09	4.720.063,84	4.468.831,44	1.467.521,15	5.936.352,59
1.216.835,56	3.310.199,75	1.436.024,38	4.746.224,13	4.468.831,44	1.494.228,25	5.963.059,69

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los siete primeros meses de los años 1908 á 1912, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1908	1909	1910	1911	1912
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	4.449.999,90	4.449.999,90	4.449.999,90	4.449.999,90	4.449.999,90
— 2. ^a —Cuorpos Colegisladores.....	1.367.897,80	1.525.124,92	1.525.124,92	1.404.749,93	1.685.949,98
— 3. ^a —Deuda pública.....	98.890.143,40	155.819.981,82	110.627.398,74	108.341.602,81	96.065.003,96
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	486.045,92	530.145,36	199.833,25	461.867,23	422.432,95
— 5. ^a —Clases pasivas.....	37.399.869,65	37.378.323,90	38.414.738,23	38.662.842,27	39.929.394,39
	142.093.956,67	199.738.853,90	153.517.095,09	153.321.002,22	142.531.381,78
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	429.148,43	701.600,04	316.692,46	380.304,20	406.410,56
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	2.208.106,05	3.212.525,68	2.912.522,64	3.335.390,70	3.435.869,27
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia... } Obligaciones civiles.....	8.783.419,95	8.434.274,73	8.388.223,88	10.525.925,14	10.503.892,89
— — — — — } Obligaciones eclesiásticas.....	20.501.018,83	20.708.609,02	20.579.015,64	20.647.446,94	20.725.591,99
— 4. ^a — — de la Guerra.....	98.617.615,38	99.865.147,99	122.235.614,25	121.132.251,04	127.206.326,99
— 5. ^a — — de Marina.....	19.216.575,61	17.896.334,85	30.859.595,49	34.129.976,10	43.965.955,59
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	34.247.222,41	39.715.016,43	39.752.322,62	42.053.161,11	42.867.292,88
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	23.861.333,05	25.336.239,18	26.104.273,51	28.466.833,91	29.675.755,77
— 8. ^a — — de Fomento.....	52.449.865,42	56.635.504,36	59.818.862,29	62.607.410,90	61.314.559,26
— 9. ^a — — de Hacienda.....	8.032.224,99	8.971.903,07	8.969.660,52	9.509.506,51	9.707.359,42
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	21.409.851,81	21.876.435,04	21.213.366,97	22.039.781,70	22.754.494,83
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	950.000,00	1.425.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00
	435.691.418,60	504.542.501,18	497.196.834,27	509.220.995,57	536.052.941,60
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	77.556,62	106.264,84	109.799,13	41.445,21	26.767,10
— Inmuebles, cultivo y ganadería.....	5.001.527,85	4.971.704,19	5.543.273,74	5.734.110,29	5.936.352,59
— Industrial y de comercio.....	5.079.084,47	5.077.969,93	5.653.069,87	5.775.555,50	5.963.059,69
	435.691.418,60	504.542.501,18	497.196.834,27	509.220.995,57	536.052.941,60
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	435.691.418,60	504.542.501,18	497.196.834,27	509.220.995,57	536.052.941,60
— por recargos municipales.....	5.079.084,47	5.077.969,93	5.653.069,87	5.775.555,50	5.963.059,69
	440.770.503,07	509.620.471,11	502.849.904,14	514.996.551,07	542.016.000,69

OBSERVACION.—Que da sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.

V.º B.º
El Interventor general,
P. A.; BAEZA.

El Jefe de la Sección,
P. A.; LEOPOLDO GONZÁLEZ.

Anexo VIII. E. — Pág. 912

26 Agosto 1912

Gaceta de Madrid. — Núm. 238

0001

CARBAJO RODRIGUEZ *Leandro*; hijo de José y Francisco, natural de Trécaño, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Trozacio, provincia de Zamora; procesado por la falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, D. Manuel Alvarez Aymerich, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 22 de Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Alvarez. JG—4903

0002

CASTILLO ROMERO, *Angel del*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de diecisiete años, hijo de Francisco y Jaceta; domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, número 10, patio; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Valdés. 9123

0003

CRUADO BUENO, *Juan José*; hijo de Miguel y Juana, natural de Andújar, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Andújar, Corredora de San Lázaro, 27; procesado por causa por estufa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro. 9128

0004

CRUADO EXPOSITO, *Manuel*; de doce años, hijo de Manuel y Teresa, natural de Aguilar y vecino de Sevilla, y José Jiménez Barrero, hijo de Emilio y María, de doce años, natural y vecino de Husiva; procesados en causa por hurto de metales, en el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos; comparecerán, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, á ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 9102

0005

CRUZ COLOMINAS, *Alfonso*; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión Calderero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Eleano, 33, segundo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. 9198

0006

CUNAT SOLANELLAS, *Francisco*; hijo de Domingo y Margarita, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Manresa, de la misma provincia; procesado por haber faltado á la concentración, dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, Cuartel del Carro, de esta Plaza.—Tarragona, 18 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Felipe Sanuy. JG—4793

0007

DOMENECH JOVANE, *Herminogildo*; hijo de Vicente y Antonia, natural de Sie-

rra Engarcerá, partido judicial de San Mateo, provincia de Castellón, profesión jornalero, de estado soltero, de veinticuatro años, estatura 1,650 metros, no descansa sus señas personales; domiciliado últimamente en Chert (Castellón); procesado por falta de incorporación; comparecerá en este Juzgado y en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 63, segundo Teniente D. Antonio Alcáide Montoro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta Plaza.—Melilla, 21 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcáide. JG—1804

0008

DOMINGO BABIÉLLAS, *Juan*; hijo de José y Gertrudis, natural de Barcelona, estado soltero, oficio electricista, de veintidós años; domiciliado últimamente en Tarrasa, provincia de Barcelona; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor, D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, Cuartel del Carro, de esta Plaza.—Tarragona, 18 de Julio de 1912.—Felipe Sanuy. JG—4791

0009

ESQUIVEL PARRADO *Gregorio*; hijo de José y Maria, natural de Estepona, provincia de Málaga, estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Estepona; procesado por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Isaac García Conde, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 19 de Julio de 1912.—Isaac García. JG—4766

0010

FANDEÑO DIAZ, *Jacobo*; natural de Madrid, estado casado, profesión industrial, de veintidós años, hijo de Manuel y Juana; domiciliado últimamente en la Travesía de las Pezas, número 1, principal; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, para cumplir la pena impuesta. 9126

0011

FAZ SIMON, *Emilia*; hijo de Gabriel e Isabel, natural de Valencia, estado casado, profesión corrajero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por bigamia y usurpación de estado civil; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Palma. 9169

0012

FERNANDEZ RODRIGUEZ, *José*; hijo de Mariano y Carmen, natural de Urones de Castroponce, provincia de Valladolid, de veintidós años, oficio sirviente; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. José Gómez Zaracibar, Juez instructor del mismo, residente en este Cantón; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 10 de Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gómez. JG—4799

0013

FERRER CÁNOVAS, *Antonio*; natural de Murcia, de estado casado, profesión

albañil, de treinta y nueve años, hijo de Ramón y María; domiciliado últimamente en Madrid, Arroyo Abroñigal, número 6; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, con el fin de que ingrese en la Cárcel de este partido, á sufrir la pena de arresto que le ha sido impuesta. 9158

0014

FONT LLOPARI, *José*; hijo de Pablo y Josefa, natural de Terrasosa del Panadés, provincia de Barcelona, de estado soltero, oficio barbero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sagres, de la misma provincia; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, Cuartel del Carro, de esta Plaza.—Tarragona, 18 de Julio de 1912.—Felipe Sanuy. JG—4790

0015

FRANQUINI CODA, *Eufasio*; de veintidós años, de estado soltero, profesión pintor, natural de Ginebra (Suiza) vecino de Montevideo, hijo de Giuseppe y Rosa; domiciliado últimamente en el Puerto de la Luz; procesado en causa número 68 de 1912, a guisa por hurto; no comparecerá en prisión dentro del término de diez días, en la Cárcel de Las Palmas. 9207

0016

GALIANO ORTIZ, *José*; natural de Guadix (Granada), de estado casado, profesión escribiente, de treinta años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mayor, número 142, primero-primería (Barceloneta); procesado por amonesta; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde. 9197

0017

GALLEGO RODRIGUEZ, *Antonio*, alias *el Pelío*, natural y vecino de Llerena, provincia de Badajoz, hijo de Agustín y Ganada, de cuarenta y seis años, de estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Llerena; procesado por infracción de la ley de Caza, en el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado de Fuente de Cantos, á ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 9118

0018

GARCIA SOUSA, *José*; hijo de Felipe. el nombre de la madre se ignora, natural de la parroquia de Encrobas, de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años, estatura regular, color rubusto, barba niaguana, nariz regular, cara redonda, sin señas particulares y vestido chaqueta, chaleco y pantalón de pana, sobre boina, calza gruesos; domiciliado últimamente en dicha parroquia; procesado por delito frustrado y tentativa de violación; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Ordenes, con objeto de ser reducido á prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario. 9129

0019

GARCIA CAERNICER, *Pedro* Joé; natural de Salient, de estado casado, profes-

sión jornalero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Pastriz; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararlo el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho. 9091

9020

GARCIA SUAREZ, *Fernando*; natural de Santa Fe (República Argentina), de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de veinticuatro años; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Orense. 9130

9021

GARMENDIA, *Juan*; natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de padre desconocido y de Leonor; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián. 9136

9022

GENESTA MAMBEUS, *Bruno*; hijo de Juan y Francisca, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de estado soltero, de oficio astrónomo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Manresa (Barcelona); procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, D. Felipe Sanuy Castro, Cuartel del Cerro, de esta Plaza.—Tarragona, 18 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Felipe Sanuy. JG—4788

9023

GILL MARGOSSEL, *Carlos*; hijo de Antonio y de Rosa; natural de Fullea, provincia de Lérida; estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; vecindado últimamente en Fullea, provincia de Lérida; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, Cuartel del Cerro de esta Plaza.—Tarragona, 18 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Felipe Sanuy. JG—4789

9024

CANBAGAIN HARÁN, *Antonio*; hijo de José María y de María; natural de Urrique (Francia); estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Urrique (Francia); procesado por faltar á la concentración á la Caja de Reclutas de San Sebastián en el año 1912; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, D. Jesús de Garamendi Romero, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 18 de Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Jesús de Garamendi. 4775

9025

GONZALEZ ACEDO, *Antonio*; hijo de Francisco y de María; natural de Antequera, provincia de Málaga; estado soltero, profesión cerrajero; vecindado en Antequera, provincia de Málaga; de veintitrés años, estatura 1,705 metros;

procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Alfonso XII, 24 de Caballería, D. Eduardo Valera Valverde, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Sevilla, 16 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Eduardo Valera. JG—4762

9026

GONZALEZ PAREDES, *Francisco*; domiciliado últimamente en Los Barrios; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para cumplir la pena que le ha sido impuesta. 9133

9027

HERNANDEZ Y HERNANDEZ, *Cipriano*; hijo de Cipriano y Filomena; natural de Madrid; estado soltero, profesión labrador, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ercilla, número 14, cuarto segundo, izquierda número 10; procesado por hurto comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Guadaluajara. 9159

9028

JAUREGUI Y SAEZ DE VITERI, *Bruno*; hijo de Victoriano y de Martina, natural de Mañaria, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,635 metros, color bueno; domiciliado últimamente en Mañaria, provincia de Vizcaya; procesado por falta de concentración á su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, D. Pedro Torres Padilla, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Vitoria, 16 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Torres. JG—4773

9029

JIMENEZ PEREZ, *Mariano*; hijo de Cándido y María, natural de Villanueva de Lacerás (Ávila), de estado casado, profesión barbero, de cuarenta y dos años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y visto de artesano; domiciliado últimamente en la carretera de Andalucía, 9; procesado por amenazas y atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte. 9168

9030

JUFRE VIDAL, *José*; hijo de Francisco y María, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, estado soltero, oficio del comercio, de veintidós años, vecindado últimamente en Villanueva y Geltrú, de la misma provincia; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, Cuartel del Cerro, de esta Plaza.—Tarragona, 18 de Julio de 1912.—Felipe Sanuy. JG—4780

9031

JUNYENT RIVAS, *Antonio*; hijo de Isidro y de Victoria, natural de Rajadell, provincia de Barcelona, de estado soltero, de oficio barbero, de veintidós años, vecindado últimamente en Rajadell, de

dicha provincia; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor D. Felipe Sanuy Castro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, Cuartel del Cerro, de esta Plaza.—Tarragona, 18 de Julio de 1912.—Felipe Sanuy. JG—4781

9032

LABUCHES PARSAL, *Luis*; natural de París, de estado soltero, profesión vidriero, de diecinueve años, hijo de Teodoro y Consuelo; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Jaime Giralt, número 9, primero-primer, 5 plaza de Marquillas, número 7, primero-primer; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad. 9132

9033

LANA CAPITAN, *Manuel*; hijo de Pascual y Martina, natural de Sarriena, partido judicial del mismo, provincia de Huesca, profesión jornalero, de estado soltero, de veintidós años, estatura regular; domiciliado últimamente en Sariñena; procesado por falta de incorporación; comparecerá en este Juzgado, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, segundo Teniente D. Antonio Alcáide Montoro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta Plaza.—Melilla, 18 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcáide. JG—4755

9034

LOPEZ BLANCO, *Doroteo*; natural de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), hijo de Florencio y de Juliana, de estado soltero, profesión barbero, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en el paseo de las Yserías, casa llamada del Cabrero; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. 9120

9035

LOPEZ BLANCO, *Manuel*; hijo de José y de Peregrina, natural de Antas (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,676 metros; domiciliado últimamente en Antas (Lugo); se le instruye expediente por falta de concentración á filas; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor del Grupo Montado de Artillería, de Melilla, D. Santos de Vial y Gandarillos, residente en Zeluán, Melilla.—Zeluán, 28 de Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Santos de Vial. JG—4757

9036

MAÑET, *Beatriz*; de estado viuda, profesión sus labores; domiciliada últimamente en la Barceloneta; procesada y condenada en rebeldía por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría del Sr. Grós, al objeto de abonar la multa de 118,90 pesetas y costas impuestas, bajo apercibimiento de pararlo perjuicio si no comparece. 9111

9037

MARTÍ MONSERRAT, *José*; hijo de Isidro y de Andrea, natural de la Llacuna, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veinti-

cinco años; domiciliado últimamente en La Llacuna, de dicha provincia; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Enero del que rige; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor, D. Felipe Saury Castro, Comandante del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, cuartel del Carrer, de esta Plaza. — Tarragona, 18 de Julio de 1912. — Felipe Saury. JG—4782

9038

MARTE TUXIDO, Manuel; natural de Ferrera, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión carrero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de primera descripción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Tercero, 17 de Caballería, don Fernando García y Hornando, domiciliado en Reus, cuartel de Caballería. — Reus, 16 de Julio de 1912. — El Comandante, Juez instructor, Fernando García. JG—4759

9039

MARTIN JIMENEZ, Agapito; natural de El Royo (Soria), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santiago de Chile; procesado por haber faltado á concentración en días; comparecerá, en el término de treinta días, á contar del día en que se publique esta requisitoria, ante el Juez instructor D. Abelardo Calleja Díaz, primer Teniente del Batallón Cazadores de Fueros, número 6, de guarnición accidentalmente en el Real sitio de San Ildefonso (Segovia). — Real sitio de San Ildefonso, 15 de Julio de 1912. — El primer Teniente, Juez instructor, Abelardo Calleja. JG—4807

9040

MARTINEZ HERNANDEZ, Antonio; natural de Santander, de estado soltero, profesión albañil, de veinticinco años; hijo único; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Valdés. 9122

9041

MARTINEZ HERNANDEZ, Juan, alias Carrión; natural de Alumbros, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y cinco á cuarenta y seis años; domiciliado últimamente en Alarabros (Cartagena); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para prestar inquisitiva y constituirse en prisión. 9206

9042

MARTINEZ RAMIREZ, Justo (a) Melandro; hijo de Pedro y Antonia, natural de Los Villares (Jaén), de estado casado, profesión tratante, de treinta y cuatro años; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Jaén, para ser reducido á prisión según está acordado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el porjuicio que haya lugar. 9146

9043

MARTOS BAUTISTA, Antonio; natural de Oris, provincia de Almería, de estado soltero, de veintinueve años, soldado del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por desertión; comparecerá,

en el término de treinta días, ante el Juez instructor, sito en la calle de la Victoria, número 2 A, de esta ciudad, ante el Comandante del mismo Regimiento. — Málaga, 18 de Julio de 1912. — El Comandante, Juez instructor, Juan Arjona. JG—4800

9044

MATÉ CARRANCHO, Antonio; natural de Burgos, de estado soltero, profesión escribiente, de diecinueve años; domiciliado últimamente en la calle de las Fuentes, números 1 y 3, piso segundo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Valdés. 9121

9045

MATIAS PAREJA, Juan; hijo de Juan y Francisca, natural de Granada, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, de 1,680 metros de estatura y tiene una cicatriz en la parte izquierda superior de la frente; procesado por el delito de estafa de un billete de 100 pesetas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique Blanco Taboada, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Wad-Rás, número 50, de guarnición en Nador. — Nador á 15 de Julio de 1912. — El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Blanco. JG—4753

9046

MOLLA GONZALEZ, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión escribiente, de veintisiete años, hijo de Antonio y Ramona; domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Alta, número 9, tienda; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 9164

9047

MONTOYA, Manuel; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte. 9163

Juzgados de primera instancia.

BADAJOZ

D. José Villalba y Martos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en la ejecución de sentencias de autos contra la sociedad anónima Honra Extremeña, tranvía de Badajoz, se ha dictado el siguiente:

«Auto. — Badajoz, 18 de Marzo de 1912.
 Resultando que con fecha 18 de Junio de 1907, se dictó auto en estas diligencias declarando en estado de suspensión de pagos á la sociedad anónima Honra Extremeña, tranvía de Badajoz, mandando paralizar los procedimientos ejecutivos y de apremio que hubiera contra la misma, y que se hiciera saber á su gerente don Manuel García Avilés consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia lo sobrante de la explotación después de cubrir sus gastos de administración, explotación y construcción, y que en todo caso presentase en este Juzgado, á más tardar en el término de cuatro meses, una proposición de convenio para el pago de los acreedores aprobada previamente en Junta ordinaria ó extraordinaria, cuyo auto fué notificado en el mismo día

á mencionado Gerente y á Dolores Dárrhan Gastello, únicos acreedores que aparecen del estado presentado por el primero:

Resultando que continuados los procedimientos por el Procurador de la Sociedad, D. Cayetano Vázquez Gragera, se presentó escrito de fecha 4 de Noviembre, manifestando que por el Presidente del Consejo de Administración y Gerente de dicha Sociedad, se había formulado denuncia ante este Juzgado de instrucción, por considerar ilegítimos los documentos que sirven de base á la cuestión principal, y solicitando, por tanto, que hasta tanto fuese resuelta, se suspendiesen los procedimientos de la ejecución de sentencias á que estas diligencias se refieren, lo que se acordó por auto de fecha 8 del propio mes y año:

Resultando que sobreseído el sumario instruido en virtud de la antes dicha denuncia, se dictó providencia mandando elevar suplicatorio al Excmo. señor Ministro de Fomento, á fin de que se dignase ordenar se permitiese á este Juzgado certificación en que constase si la sociedad Honra Extremeña, tranvía de Badajoz estaba ó no subvencionada por el Estado, á fin de poder determinar si el procedimiento de apremio que se sigue en estos autos, se había de ajustar á la ley de 12 de Noviembre de 1869, al que determina la sección 2.ª, título 15 del Libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento Civil, se resolvió por Real orden de 14 de Junio de 1911, que aunque no constaba que la sociedad Honra Extremeña, haya sido subvencionada metálicamente por el Estado, según la vigente ley de Ferrocarriles tienen el carácter de subvencionadas por el hecho de establecerse sobre vías públicas; y en su virtud se dictó providencia en 12 de Agosto último mandando seguir en estos autos el procedimiento que determina la citada ley de 12 de Noviembre de 1869, y que antes de acordar la resolución procedente determinada en el artículo 13 de dicha ley, como no constase en el estado de dudas públicas convenidas y por vencer que presentó al Juzgado el Gerente de la sociedad Honra Extremeña, tranvía de Badajoz, los créditos que contra la misma constan por capital, intereses y costas en estos autos y en otros tres pleitos fallados contra la misma y radicantes en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda, se trajesen á estos refrenda de todos los antes dichos créditos, practicándose previamente liquidación de capital, intereses y tasación de costas y sobre costas en aquellos en que no se hubiera verificado liquidación y tasación de que ya aparece practicada:

Resultando que desde la notificación á la Sociedad del auto declarándola en estado de suspensión de pagos, ha transcurrido con exceso el término que se le fijó, sin que haya cumplido lo dispuesto en dicho auto no habiendo hecho la consignación acordada ni presentado la proposición de convenio:

Resolviendo que por providencia de 23 de Febrero último se mandó dar vista del expediente al señor Abogado del Estado, por su escrito de 14 del actual, el que en la declaración de quiebra actual interesada, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 12 de Noviembre del Real decreto de 1869:

Considerando que en virtud de lo expuesto, procede hacer la declaración de quiebra de repetida Sociedad, artículo 933 del Código de Comercio, toda vez que siguiéndose estos procedi-

cumplimiento de orden de la Audiencia del Territorio, para hacer efectivas las costas originadas en aquella superioridad y en el Tribunal Supremo por la Sociedad expresada, en evidente que los interesados en dichas costas son acreedores legítimos de aquéllas:

«Considerando que por ello es procedente acceder á la petición formulada por el señor Abogado del Estado y declarar en estado de quiebra definitiva á la Sociedad:

«Vistos el citado artículo 938 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869;

«Se declara en estado de quiebra definitiva á la sociedad mercantil anónima Honca Extrameña, tranvía de Badajoz, cuya declaración se pondrá en conocimiento del Ministro de Fomento que según la comunicación del Gerente otorgó la concesión, y luego que este auto sea firme, dése cuenta por el actuario con relación de los acreedores que figuren en este juicio á fin de que se proceda á constituir el consejo de insolvencia que previene el expresado Código de Comercio.

«Así lo mandó y firmó el Sr. D. José Vilalba y Montes, Juez de primera instancia de este partido, de que yo, el Secretario judicial, doy fe.—José Vilalba.—Ante mí, Manuel Maqueda.»

Lo que se hace saber para conocimiento de todos y cuantos pueda interesarles, al propio tiempo se convoca á todos los acreedores de dicha Sociedad á la primera junta general que para comprobamiento de síndico ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á la hora de las diez, tres meses después de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que los acreedores deberán presentar en dicha junta los títulos justificativos de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos.

Dado en Badajoz á 17 de Julio de 1912. José Vilalba.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda. JU—250

BALAGUER

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido D. Miguel Ojal, en providencia de hoy, dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía, instada por el Procurador D. Emilio Parré, á nombre de D. José Carriza Serra, vecino de las Casas de Barbaus, sobre prescripción y cancelación de hipoteca, se emplaza al demandado D. Juan Laurich y Miguel, y caso de fallecimiento á sus legítimos herederos, éstos y aquel de domicilio desconocido ó ignorado paradero, señalándose el término de nueve días para comparecer en juicio, bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio que haya lugar.

Balaguer, 20 de Agosto de 1912.—Antonio Ametlla.—V.º E.º: El Juez de primera instancia, Miguel Ojal. X—1836

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido D. Miguel Ojal, en providencia de esta fecha, en los autos de menor cuantía instada por el Procurador D. Emilio Parré, á nombre de D. José Carriza, vecino de las Casas de Barbaus, sobre extinción de una obligación, se emplaza por medio de la presente al demandado heredero des-

conocido y de ignorado paradero Spivador Balaguer, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de pararlo el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Balaguer, 12 de Agosto de 1912.—Antonio Ametlla.—V.º E.º: El Juez de primera instancia, Miguel Ojal. X—1837

GANDESA

D. José Garafa Lillo, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gandesa:

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que más abajo se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Gandesa, á 22 de Julio de 1912, el Sr. D. Antonio Surós Cuto, Juez municipal de la misma, en funciones de primera instancia, por sujeción del propietario en uso de licencia, asesorado del letrado que suscribe:

«Vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, segundas entre partes, de la una las consortes Pedro Riera Pérez y Elvira Ripoll Corvelló, y Enrique Fernández Castiello y María Saloni Ripoll, mayores de edad, vecinos los primeros de Reus, y de Barcelona los últimos, representados por el Procurador D. Lorenzo Forner y dirigidos por el Letrado D. José Anguera Bassedas, y de la otra el Ministerio Fiscal, en representación del acausado Juan Francisco Ripoll Corvelló, sobre presunción de muerte de éste:

«Resultando, etc.»

«Patio que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Juan Francisco Ripoll Corvelló, por haber pasado treinta años desde que se ausentó de su domicilio de Benisanet, sin haber tenido durante este lapso de tiempo noticias de su paradero; publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, sin publicarse ejecutarse esta resolución hasta después de seis meses, contados desde su publicación en dichos periódicos oficiales, sin hacer expresa condena de costas:

«Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo con el asesor.—Antonio Surós, rubricado.—Licenciado Pedro Solé, rubricado.

«Publicación.—La presente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día su fecha.

«Gandesa, 22 de Julio de 1912.—Doy fe, ante mí, José Garafa, rubricado.»

Concedida lo antes transcrito con sus originales á que sea refiero, y á los efectos del artículo 102 del Código Civil, libro y firma el presente, visado por el señor Juez «jorcentaje, en Gandesa á 23 de Julio de 1912.—José Garafa.—V.º E.º: El Juez ejecutor de primera instancia, Antonio Surós. X—1834

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 18 de Julio último y 17 del actual, en el incidente promovido por D.ª Dolores Valmorinos y López, sobre que se la declare pobre en sentido legal, para litigar contra D.ª Josefa Alasquibar, casada con

D. Julián Baios, emplazo á éstos, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Avisos de Madrid, para que dentro de nueve días, comparezcan en autos y contesten dicha demanda incidental personándose en forma; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Madrid, 19 de Agosto de 1912.—El Secretario, Juan García. JU—289

MANRESA

D. Juan Antonio Monserrat y García, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

«Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, de pobre, y que luego se mencionarán, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Manresa, 5 de Julio de 1912, habiendo visto el Sr. D. Juan Antonio Monserrat y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por D. Juan Roqueta Biera, Procurador de D.ª Teresa Viladoms Llobet, asistida de su consorte D. Valentín Trullas y Prunés, y defendida por el Letrado D. Agustín Coma, contra los ignorados herederos de D. Pablo Viladoms y Guix, y en calidad de poseedores de los bienes hereditarios de indicada D.ª Dolores Cebanás Bernadas, unida en segundas nupcias con D. José Picas y Foradadas, vecinos de Navarrelles, hoy en rebeldía, en reclamación de 798 pesetas con los intereses legales y «Resultando, etc.

«Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda promovida por el Procurador D. Juan Roqueta en nombre de D.ª Teresa Viladoms, y en su virtud, debo condenar y condeno á los ignorados herederos de D. Pablo Viladoms Guix, y en su calidad de poseedores de los bienes hereditarios D.ª Dolores Cebanás Bernadas y su consorte D. José Picas Foradadas á la cantidad de 798 pesetas que es adeudada á D.ª Teresa Viladoms Llobet por el concepto de restitución de dote, como única descendiente de su madre D.ª Margarita Llobet Aralás, con más los intereses legales desde la fecha de la disolución del matrimonio de aquélla, sin hacer expresa condena de costas procesales, y habiéndose seguido el juicio en rebeldía, notifíquese esta sentencia á los demandados en la forma prevista en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta ciudad y la GACETA DE MADRID.

«Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Monserrat.»

Dado en Manresa á 23 de Julio de 1912. Juan Antonio Monserrat.—Por mandato de S. S.ª, José Vidal.

El infrascrito, Secretario judicial, certifico: Que los autos á que se refiere el precedente edicto se instruyen en forma de pobre por haberlo concedido á la demandante Teresa Viladoms Llobet, asistida de su consorte Valentín Trullas Prunés.

Manresa, 23 de Julio de 1912.—José Vidal. JU—289